

Sustanciación: No. 396
Proceso: Proceso Verbal de Pertenencia
Demandante: Luz Elba Franco Trejos y otros
Radicado: 2016-00112-00

Constancia secretarial: 25 de julio de 2022. Se le informa a la señora Juez que el pasado 07 de julio de 2022, arribó a esta dependencia judicial escrito en el cual se da contestación de la demanda por parte del curador Ad- Litem, en dicho escrito, se se avizora que el mencionado ha propuesto excepciones de merito.

En consecuencia, se pasa a la mesa de la señora Juez para lo que considere pertinente.

JUAN CAMILO JARAMILLO RIVERA
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
Riosucio - Caldas

Riosucio- Caldas, veinticinco (25) de julio de dos mil veintidós (2022)

En virtud a la constancia secretarial que antecede y haciéndose uso del inciso 6 del artículo 391 del Código General del Proceso, se les corre el traslado a los extremos procesales, de las excepciones de mérito entabladas por parte del curador Ad- litem.

Para lo anterior, se le recuerda a las partes, que para dar contestación a las mismas, cuentan con un término perentorio de tres días (03) días, contados a partir de la notificación de la presente providencia.

Por último, igualmente haciéndose uso de las disposiciones del Decreto 806 del 2020, por secretaría notifíquese la providencia a través de los mecanismos electrónicos existentes a fin de que se puedan surtir los efectos procesales esta providencia.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

MARÍA ANGELICA BOTERO MUÑOZ
JUEZ